

**INFORME SECRETARIAL:** Al Despacho del señor Juez, hoy nueve (09) de junio de dos mil veintidós (2022), las presentes diligencias para que se sirva ordenar lo pertinente.



**NANCY HELENA LOPEZ CARVAJAL**

Secretaria



## **JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO DE DUITAMA**

Duitama, nueve (09) de junio de dos mil veintidós (2022)

<b>EXPEDIENTE:</b>	<b>152383109001 2022 00029 00</b>
<b>ACTOR:</b>	<b>ROCIO TAMAYO GUTIERREZ</b>
<b>ACCIONADO:</b>	<b>COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y ALCALDIA MUNICIPAL DE DUITAMA</b>
<b>ACCIÓN:</b>	<b>TUTELA</b>

### **I. ASUNTO A DECIDIR**

Procede el Despacho a resolver lo pertinente, en relación a la ADMISION de la presente acción de tutela instaurada por la señora ROCIO TAMAYO GUTIERREZ identificada con CC. 46.663.720, en contra de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y LA ALCALDIA MUNICIPAL DE DUITAMA, por considerar vulnerados sus derechos fundamentales de petición, igualdad y trabajo.

### **II. CONSIDERACIONES**

Atendiendo los hechos puestos en consideración, los derechos vulnerados y el lugar a donde los mismos surten sus efectos y las entidades contra la que se dirige la acción constitucional, este Juzgado es competente para conocer y dirimir de la misma, de conformidad con lo preceptuado por los Decretos No. 2591 de 1991 y Decreto 333 de 2021.

Aunado a lo anterior y como quiera que se menciona en el escrito de tutela que se radicó derecho de petición a la Secretaria de Educación del Municipio de Duitama, es del caso que la misma sea vinculada a la presente acción constitucional.

En consecuencia,

**RESUELVE:**

**PRIMERO- ADMITIR** la acción de tutela instaurada por la señora ROCIO TAMAYO GUTIERREZ identificada con CC. 46.663.720, en contra de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y la ALCALDIA DE DUITAMA.

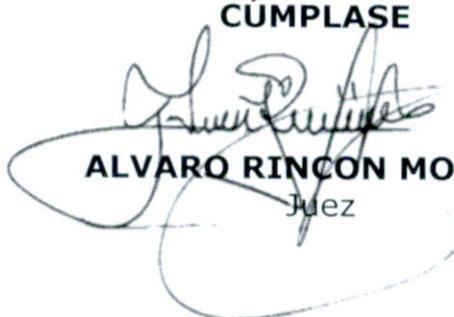
**SEGUNDO: NOTIFÍQUESE** este auto y CÓRRASE TRASLADO de la demanda y sus anexos a las entidades aquí accionadas COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y la ALCALDIA DE DUITAMA, representadas legalmente por quien haga sus veces, para que en el TÉRMINO IMPRRORROGABLE DE TRES (3) DIAS, contados a partir de la notificación de esta decisión, haga uso del derecho de contradicción y de defensa, **rindiendo informe concreto** respecto a los hechos y pretensiones de la tutela, adjuntando o solicitado las pruebas que pretendan hacer valer. Con la advertencia que su omisión dará lugar a aplicar lo dispuesto en el artículo 20 del decreto 2591 de 1991. De igual forma requiérase al mismo para que indique su dirección y correo electrónico para efectos de realizar notificaciones.

**TERCERO: VINCULAR** por pasiva a la presente acción constitucional a las personas que hacen parte de la lista de elegibles para el cargo de auxiliar administrativo código 407 grado 16 identificado con la OPEC 34546, en la que se encuentra participando la accionante, que puedan resultar afectadas con las resultas de la presente actuación constitucional. Para esto último, se ordenará a la Comisión Nacional del Servicio Civil publicar y divulgar el inicio de la presente acción de tutela, a efectos de notificar a los terceros interesados, insertando el contenido de la presente decisión junto con el libelo genitor y los anexos al mismo; por secretaría, se solicitará a dichas entidades constancia de fijación en la correspondiente página web o cualquier otro medio masivo de difusión que garantice el debido enteramiento de todos los intervinientes en el proceso de selección, indicando la fecha de su inclusión y publicación, para que dentro de los dos (2) días siguientes a la notificación, los mismos alleguen la réplica que consideren pertinente y en uso del derecho de defensa aduzcan las pruebas que pretendan hacer valer.

**CUARTO: COMUNICAR** acerca del presente trámite al LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL MUNICIPIO DE DUITAMA para que por intermedio de su representante legal y/o a quien haga sus veces, en calidad de **VINCULADO** a la presente acción, envíesele copia de la solicitud y sus anexos, para que en el término de 1 día se pronuncie por escrito sobre los hechos y pretensiones del accionante, adjunte o solicite las pruebas y demás alegaciones que consideren necesarias para su defensa.

**QUINTO: TÉNGANSE** como pruebas las aportadas con el escrito de tutela y practíquense las demás pruebas que se consideren necesarias para el esclarecimiento de los hechos.

**CÚMPLASE**

  
**ALVARO RINCON MONROY**

Juez